



SECCIÓN III
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DEL PAÍS VASCO

Departamento de Trabajo y Justicia

Resolución del delegado territorial de Trabajo y Seguridad Social de Bizkaia, del Departamento de Trabajo y Justicia, por la que se dispone el registro, publicación y depósito del Acuerdo de ampliación de la ultraactividad del Convenio Colectivo sectorial de locales y campos deportivos de Bizkaia (código de convenio 48001455011981).

Antecedentes

Por vía telemática se ha presentado en esta delegación el acuerdo citado, suscrito por las representaciones social y empresarial del sector.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia prevista en el artículo 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre («BOE» de 24 de octubre de 2015) corresponde a esta autoridad laboral de conformidad con el artículo 15.1.h) del Decreto 84/2017, de 11 de abril («BOPV» de 21 de abril de 2017) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Justicia, en relación con el Decreto 9/2011, de 25 de enero, («BOPV» de 15 de febrero de 2011) y con el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («BOE» de 12 de junio de 2010) sobre registro de convenios colectivos.

Segundo: El acuerdo ha sido suscrito de conformidad con los requisitos de los artículos 85, 88, 89 y 90 de la referenciada Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero: Ordenar su inscripción y depósito en la Sección Territorial de Bizkaia del Registro de Convenios Colectivos, con notificación a las partes.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 6 de julio de 2020.—El Delegado Territorial de Bizkaia, Josu de Zubero Olachea

**ACUERDO DE PRÓRROGA DE EFECTOS**

- Día: Lunes, 29 de junio de 2020.
- Hora inicio: 14:00.
- Hora fin: 14:30.
- Lugar: Sede Territorial del Consejo de Relaciones Laborales, Alameda Urquijo, 2, 3.^a, Bilbao.
- Asistentes: —.

Reunida la comisión negociadora del Convenio colectivo de Locales y Campos Deportivos de Bizkaia, dicha comisión ha considerado la necesidad de prorrogar nuevamente la fecha de finalización de la ultraactividad del convenio colectivo sectorial 2015-2017.

En vista de ello y de la incidencia que para la posibilidad de desarrollar la actuación negociadora ha presentado la situación generada por la crisis del coronavirus, las partes acuerdan extender la aplicación del vigente convenio colectivo sectorial, hasta el día 13 de julio de 2020, inclusive. Durante dicho período de tiempo se mantendrá prorrogada la vigencia del convenio colectivo sectorial 2015-2017.

Esta decisión se adopta de modo unánime por la Comisión Negociadora del convenio colectivo, en uso de la posibilidad de celebrar acuerdos durante la negociación de un convenio, prevista en el artículo 86.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Igualmente se conviene que este acuerdo se remita a la autoridad laboral para su registro y publicación oficial, para lo que apoderan al Consejo de Relaciones Laborales en la persona de su presidente, Tomás Arrieta Heras.

ELA

UGT

LAB

CCOO

Cebek